

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No.433/24 Sucre, 21 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CI-2869 mediante nota CITE: CJAL. STRIA. INT. Nº 038/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, suscrita por los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O 'Barrio y Lic. Luz Melisa Cortés, se dirigen al Concejal Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, SOLICITANDO la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales suscribientes más los Asesores de Concejal, Lic. Veimar Grimaldos Vargas y Sr. Juan Carlos Ríos Montoya, aclarando que la declaración se extiende, más dos movilidades y sus choferes, con la finalidad de realizar inspecciones y acompañamiento de FISCALIZACIÓN a las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, programada a partir de horas 08:00 del día viernes 25 de octubre de 2024, conforme a cronograma especial y nota con registro CM-2655, CITE: PARTE & CONTROL SOCIAL EDUCACIÓN Nº 35/2024 de 18 de octubre de 2024, suscrita por el Sr. Roger Choqueticlla, FUNCIONAL EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL MUNICIPIO SUCRE.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O 'Barrio y Lic. Luz Melisa Cortés; ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Veimar Grimaldos Vargas, Sr. Juan Carlos Ríos Montoya, además de la solicitud de dos Choferes más sus movilidades respectivas, con la finalidad de realizar inspecciones y acompañamiento de FISCALIZACIÓN a las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, el cual se desarrollará a partir de horas 08:00 del día viernes 25 de octubre de 2024.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 8 de la Ley Municipal Autonómica Nº 434, Ley Modificatoria a la Ley 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define la facultad fiscalizadora: FISCALIZACIÓN. "A efectos de la presente Ley, se entiende por Fiscalización a las acciones del Concejo Municipal para control, seguimiento, evaluación, investigación y valoración a todas las actuaciones que ejerce y cumple el Órgano Ejecutivo Municipal, para señalar un proceso de intervención y seguimiento a un determinado proceso".

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL"

SO.117/24 R.A.M. N° 433/24 CI - 2869 Fs.4



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O 'Barrio y Lic. Luz Melisa Cortés; ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Veimar Grimaldos Vargas y Sr. Juan Carlos Ríos Montoya, así como también a los CHOFERES: Sr. Jorge Almendras Cabrera y Sr. Nardy Emilio Murillo Estrada, con la finalidad de realizar inspecciones y acompañamiento de FISCALIZACIÓN a las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, conforme a cronograma especial, el cual se desarrollará a partir de horas 08:00 del día viernes 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2.- Se DEJA ESTABLECIDO, que se AUTORIZA el uso de dos (2) Motorizados dependientes del Concejo Municipal de Sucre, para el cumplimiento de la finalidad de la Declaratoria expresada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a los fines administrativos:

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodo fo Aviles Ayma
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE